RADICADO 05266-31-10-002-2018-00188 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Mediante escrito presentado vía correo electrónico el 20 de agosto de 2021, manifiesta el Abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ su aceptación al cargo del partidor dentro del presente proceso de Sucesión Testada de la causante CONSUELO URIBE CALLE, encargo que desempeñará con imparcialidad y buena fe; además de indicar, que no tiene impedimento alguno para aceptar el nombramiento.

Teniendo en cuenta la manifestación así expresada, téngase como partidor en la presente causa sucesoral al Doctor JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 507 del Código General del Proceso, quien cuenta con el término de veinte (20) días para la realización de la labor encomendada; termino que empezará a correr una vez se expida el paz y salvo de la DIAN.

De otro lado, se incorporan los escritos presentados por la apoderada judicial que representa a la mayoría de los legatarios en el presente asunto, a los cuales djunta los estados de cuenta de las inversiones de la causante en CREDICORCAPITAL, documentación que será tenida en cuenta en su momento oportuno por el partidor

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ[1]
JUEZ

(p)

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0132

Fijado hoy 27 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria